



CUT: 200517-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2024-ANA-OA

San Isidro, 16 de abril de 2024

VISTOS:

La Solicitud y la Carta N° 002-2024-COMIG, de fechas 08 de febrero y 12 de marzo de 2024, respectivamente, presentadas por la administrada COOPERATIVA MINERA COMIG DE ANANEA LIMITADA; los Memorandos N° 0631-2024-ANA-AAA.TIT y N° 0917-2024-ANA-AAA.TIT de fechas de 08 de febrero y 12 de marzo de 2024, respectivamente, emitidos por la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca; el Informe N° 0335-2024-ANA-OA-UEC de fecha 11 de abril de 2024, de la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculado al Expediente Coactivo N° 1501-2023-ANA-OA-UEC (Multas), y el Cronograma de Pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0298-2022-ANA-AAA.TIT de fecha 04 de agosto de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, resolvió sancionar a la obligada COOPERATIVA MINERA COMIG DE ANANEA LIMITADA con una multa equivalente a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, por infracción tipificada en el numeral 10) del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, concordante al literal e) del artículo 277 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante solicitud y carta indicadas en los Vistos, remitidas a la Sede Central con los memorandos de los Vistos, respectivamente, la obligada COOPERATIVA MINERA COMIG DE ANANEA LIMITADA, peticona el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando las constancias de depósitos de fechas 08 de febrero y 11 de marzo de 2024, respectivamente, efectuados en el Banco BBVA al código de cuenta interbancaria N° 00110228450100150840 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 9,270.00 (Nueve mil doscientos setenta con 00/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/. 37,413.37 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos trece con 37/100 soles), que sumado a los intereses compensatorios calculados por el fraccionamiento, cuyo importe es de S/ 684.47 (Seiscientos ochenta y cuatro con 47/100 soles) y conforme a la liquidación de los gastos administrativos del procedimiento de S/ 41.20 (Cuarenta y uno con 20/100 soles); la suma total pendiente de pago asciende a S/ 38,139.04 (Treinta y ocho mil con ciento treinta y nueve con 04/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante Informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por la mencionada obligada se encuentra conforme con lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva; por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, adjuntando para dicho efecto, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante Informe de los Vistos;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados"*;

Que, habiéndose verificado los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el Informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la mencionada administrada;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **COOPERATIVA MINERA COMIG DE ANANEA LIMITADA**, por el importe de **S/ 38,139.04 (TREINTA Y OCHO MIL CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 04/100 SOLES)**, derivada del Expediente Coactivo N° 1501-2023-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 1501-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	37,413.37	41.20	104.76	3,070.06	3,216.02	34,343.31	30/04/2024
2	34,343.31		96.17	3,078.65	3,174.82	31,264.66	31/05/2024
3	31,264.66		87.55	3,087.27	3,174.82	28,177.39	30/06/2024
4	28,177.39		78.90	3,095.92	3,174.82	25,081.47	31/07/2024
5	25,081.47		70.23	3,104.59	3,174.82	21,976.88	31/08/2024
6	21,976.88		61.54	3,113.28	3,174.82	18,863.60	30/09/2024
7	18,863.60		52.82	3,122.00	3,174.82	15,741.60	31/10/2024
8	15,741.60		44.08	3,130.74	3,174.82	12,610.86	30/11/2024
9	12,610.86		35.32	3,139.50	3,174.82	9,471.36	31/12/2024
10	9,471.36		26.52	3,148.30	3,174.82	6,323.06	31/01/2025
11	6,323.06		17.71	3,157.11	3,174.82	3,165.95	28/02/2025
12	3,165.95		8.87	3,165.95	3,174.82	0.00	31/03/2025
TOTAL		41.20	684.47	37,413.37	38,139.04		

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada COOPERATIVA MINERA COMIG DE ANANEA LIMITADA, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y a la Administración Local de Agua Ramis.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN